

Otra información relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que:

El Banco de España ha comunicado a Ibercaja la notificación de los requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles determinados por la Junta Única de Resolución (JUR). Dicha notificación está basada en la aplicación del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (SRMR) por lo que cualquier requisito comunicado previamente queda reemplazado por la comunicación actual. Esta obligación es la que se denomina requisito MREL.

La actual normativa establece como fecha límite para cumplir con los requerimientos que se exponen a continuación el 1 de enero de 2024, con un requerimiento intermedio que debe cumplirse el 1 de enero de 2022, expresándose estos requerimientos en porcentaje tanto de activos ponderados por riesgo como de ratio de apalancamiento

El requisito intermedio vinculante de 1 de enero de 2022 ha quedado establecido en el 15,38%* de APRs. El requisito en términos de ratio de apalancamiento MREL es de 5,21%.

Ibercaja deberá contar a partir del 1 de enero de 2024 con un porcentaje de fondos propios y pasivos admisibles del 18,59%*. El requisito en términos de ratio de apalancamiento es de 5,21%.

Los citados requerimientos se encuentran alineados con el plan de financiación de Ibercaja que a 31 de diciembre de 2021 mantiene un porcentaje de fondos propios y pasivos admisibles en términos de activos ponderados por riesgo y de apalancamiento por encima de los umbrales exigidos a 1 de enero de 2022.

* Sin incluir el capital dedicado a cubrir el Combined Buffer Requirement (2,5% TREA)

I.C. de Zaragoza, 8 de febrero de 2022